

Efectos de la huelga

Sobre el contrato de trabajo

Siendo un derecho no puede entenderse como un incumplimiento que justifique la rescisión del contrato.

Por el contrario, el despido decidido con causa en la participación en la huelga, es una medida antisindical (C. OIT N° 98 art. 1.2b y ley 17.940)

Cont.

- La huelga suspende la obligación de trabajar
- tratándose de servicios esenciales la obligación de trabajar persiste dentro de ciertos límites
- La huelga se ejerce en base a un derecho de cada trabajador que se ejerce potestativamente,

Efectos de la huelga en el salario

- A la suspensión de la obligación de trabajar del huelguista implica la de no abonar el salario por parte del empresario.
- La pérdida del sustento es un sacrificio que jerarquiza la huelga.
- En el derecho comparado, la profusa reglamentación existente, determina que la huelga es muchas veces ilícita, y cuando es lícita establece que no se pierde el derecho de percibir los salarios

Salario de los no huelguistas y de huelguistas que realizan turnos de emergencia.

La obligación de pagar salarios se mantiene para los trabajadores que hayan cumplido turnos de emergencia cuando interrumpen un servicio esencial.

Se mantiene también para los trabajadores que no se adhieren a la huelga y se presentan a trabajar.

La pérdida de salario debe ser proporcional al tiempo en que se trabaja.

Una sanción mayor sería práctica desleal.

Primas por presentismo

- Las primas por presentismo y asiduidad, y otras que tengan causa en estas conductas del trabajador, se pierden en forma proporcional a las ausencias, pues de perderse totalmente serían un disuasivo de la huelga (Ley 19.051)
- Antes ya se pactaban cláusulas de salvaguarda para paros convocados por el Pit-CNT

Tiempos de descanso pagos

Descansos intermedios (en caso de paros parciales)

Descanso semanal

Licencia (Se genera igual ley 12590)

Ferriados pagos

Derecho a generar beneficios de seguridad social y a percibir subsidios

Incidencias en formas de salario en especie

- El seguro de paro
- Vivienda
- Ropa
- Automóvil

Funcionarios públicos

- Similar criterio se aplica a los descuentos de salarios de los Funcionarios públicos (decreto 401/008)
- El descuento es proporcional estableciendo una suma distinta según el tipo de medida pues se tiene en cuenta la disminución del trabajo en el conjunto de tareas según la modalidad de huelga que se utilice.
- No se aplica el criterio de un porcentaje fijo de descuento

Negociación de los salarios caídos durante la huelga.

El ejercicio de la huelga no significa renuncia con pérdida de los salarios necesariamente, ni implica imposibilidad jurídica de abonarlo.

Por lo general los salarios caídos se negocian y se plasman en el acuerdo que pone fin al conflicto.

Lo acordado entre las partes suele ser el pago parcial o total, o un pago sustitutivo que puede ser total parcialmente imputado a un préstamo a devolver en cuotas o un préstamo no reintregable.

BIBLIOGRAFÍA

MANTERO DE SAN VICENTE, Osvaldo.
Derecho Sindical. Tomo I. 2015